



**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO AGUILAR PAVÓN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN”; POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LCDA. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA TESORERÍA MUNICIPAL”; Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, Encargada del Despacho de la Dirección de Bienestar Social Y EL ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SUJETOS EVALUADOS”, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. El gobierno municipal de Nicolás Romero ha adquirido el propósito de consolidarse como una Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
- II. Por ello, es importante realizar acciones de monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2020, para que la presupuestación basada en resultados permita consolidar su contraparte, que es el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
- III. Por este motivo, el Gobierno de Nicolás Romero, a través de la Dirección de Planeación, en cumplimiento a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en la



Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, y que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, el 30 de abril de 2021, emitió el Programa Anual de Evaluación 2021, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos emitidos por el CONEVAL.

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA DIRECCIÓN":

1.1. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 apartado A fracción XV y 113 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 24, inciso B, Fracción XIV y 226 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021:

1.2. Que la Dirección de Planeación, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

1.3. Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Planeación ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

### 2. DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL":

2.1. Que la Contraloría Municipal es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 49 apartado A fracción IV y 80 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 24, inciso B, Fracción III y 95 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

2.2. Que la Contralora cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**2.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

### **3. DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL":**

**3.1.** Que la Tesorería Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 49 apartado A fracción III y 78 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 24 Inciso B Fracción II, 78 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019 - 2021.

**3.2.** Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nombrado en la Primera Sesión del Ayuntamiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**3.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

### **4. DE "LOS SUJETOS EVALUADOS":**

**4.1.** Que la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 apartado A fracción VII y 100 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 24 Inciso B Fracción VI y 137 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

**4.2.** Que el Director de Obras Públicas y Servicios Públicos, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Inciso B Fracción VI y 137 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019- 2021; nombrado en la Sesión de Cabildo de fecha veintidós



de agosto de dos mil diecinueve y cuenta con su nombramiento otorgado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**4.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

**4.4.** Que la Dirección de Bienestar Social, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 apartado A fracción VIII y 104 del Bando Municipal 2021 de Nicolás Romero, Estado de México, 24 Inciso B Fracción VII y 153 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

**4.2.** Que la Dirección de Bienestar Social, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Inciso B Fracción VII y 153 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021.

**4.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Bienestar Social, ubicadas en la calle Benito Juárez s/n, Centro, Nicolás Romero, Estado de México. C.P. 54400.

## **5. DE "LAS PARTES":**

**5.1.** Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

**5.2.** Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación, los cuales se sujetarán a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **“LOS SUJETOS EVALUADOS”**, para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la evaluación a los Programas Presupuestarios establecidos en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

### SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

#### DE “LA DIRECCIÓN”

- a) Vigilar que las recomendaciones de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

#### DE “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de **“LOS SUJETOS EVALUADOS”**;
- b) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de **“LOS SUJETOS EVALUADOS”**;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de **“LOS SUJETOS EVALUADOS”**;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del **“LOS SUJETOS EVALUADOS”**.



#### DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL".

- a) Participar en la supervisión a la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de "**LOS SUJETOS EVALUADOS**";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "**LOS SUJETOS EVALUADOS**";
- c) Verificar en su caso la veracidad de la información financiera de "**LOS SUJETOS EVALUADOS**"; y
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables

#### DE "LOS SUJETOS EVALUADOS":

- a) Cumplir las recomendaciones estimadas en la fecha estimada;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "**LA DIRECCIÓN**" a "**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**" y a la "**TESORERÍA MUNICIPAL**" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las recomendaciones.

#### TERCERA. RESPONSABLES.

"**LAS PARTES**" designarán por escrito a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "**LAS PARTES**", en las instalaciones de "**LA DIRECCIÓN**", levantando las actas a que haya lugar, para constancia de lo desarrollado en las mismas.

#### CUARTA. DE LAS RECOMENDACIONES.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo Tercero de Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, "**LOS SUJETOS EVALUADOS**" deberán atender las recomendaciones de las



evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento jurídico para mejorar el Desempeño y Resultados Gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexo I.

#### **QUINTA. CUMPLIMIENTO.**

“LA DIRECCIÓN”, “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL” y “LA TESORERÍA MUNICIPAL” determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “LOS SUJETOS EVALUADOS” cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a las recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

#### **SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE “LAS PARTES”.**

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en el Capítulo XIV, de las Sanciones en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha tres de noviembre de dos mil veinte.

#### **SÉPTIMA. PRÓRROGA.**

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “LOS SUJETOS EVALUADOS” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 40 días naturales.

#### **OCTAVA. PUBLICIDAD.**

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público, debiendo cumplir lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Protección de datos personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.





**DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento, que no podrá rebasar el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.**

La interpretación del presente Convenio corresponde a “**LA DIRECCIÓN**”, a “**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**”, a “**LA TESORERÍA MUNICIPAL**”, y a “**LOS SUJETOS EVALUADOS**”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

El presente Convenio se firma por quintuplicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el día \_\_\_\_\_, de dos mil veintiuno.

**“LAS PARTES”**

**LIC. VICTOR HUGO AGUILAR PAVÓN**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

**LCDA. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA**  
CONTRALORA MUNICIPAL

**ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**LCDA. YOSSELIN NANYELI MENDOZA**  
RAMÍREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

**LIC. MANUEL DE LA VEGA SÚAREZ**  
TESORERO MUNICIPAL





**ANEXO 1.**

<b>Cuadro 1. Recomendaciones de la Evaluación de Diseño correspondiente al 2021</b>		
<b>No.</b>	<b>Recomendaciones</b>	<b>Fecha de Cumplimiento</b>

**"LAS PARTES"**

**LIC. VICTOR HUGO AGUILAR PAVÓN**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

**LCDA. MARÍA TERESA DE LA LUZ NAVA**  
CONTRALORA MUNICIPAL

**ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA**  
RAMÍREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

**LIC. MANUEL DE LA VEGA SÚAREZ**  
TESORERO MUNICIPAL